



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

ORDENANZA MUNICIPAL N°002.2015.MDLO.CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS

VISTO: EL Informe N° 024-2015-MDLO/GAT, de fecha 12 de Febrero de 2015, expedido por la Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe N° 049-2015-MDLO-GAJ, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; a través de ordenanzas, se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "Los gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley"; asimismo, el artículo 41° de la misma norma, señala que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

.../...



.../...

ORDENANZA MUNICIPAL N°002.2015.MDLO.CM

Que, el artículo 33° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario, estipula que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales la Tasa de Interés Moratorio (TIM); será fijada mediante Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser superior a la que establezca la SUNAT (Tasa de Interés Moratorio – TIM: 1.2%, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT, emitida en el año 2010, la misma que se mantiene vigente hasta el año 2015);

Que, la Gerencia de Administración Tributaria ha visto por conveniente establecer en 1.00% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM); teniendo en cuenta la situación económica de los contribuyentes en el Distrito de Los Órganos, con la finalidad que les permita cumplir y/o regularizar sus obligaciones ante la Administración Tributaria Municipal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia por la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece la tasa de interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos administrados o recaudados por la Municipalidad Distrital de Los Órganos.



Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del Artículo y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo municipal en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Febrero del 2015, por Unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLES A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS O RECAUDADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS



ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR en 1.00% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicables a las obligaciones tributarias correspondientes a los tributos administrados o recaudados por la Municipalidad Distrital de Los Organos, que no sean cancelados dentro de los plazos establecidos.

.../...

ORDENANZA MUNICIPAL N°002.2015.MDLO.CM

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO las disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Secretaría General, su publicación y difusión.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la Ordenanza.



ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Organos, y ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial de la Región.

POR TANTO:
REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Abog. Jhonny Alberto Tinedo Marchán
Alcalde



Irma Elizabeth Neira Zapata
Secretaria General

JATM/inz.
c.c. Archivo, G. Municipal, GAJ, GAT, GPP, Sub. Gerencia Logística, JPL.